CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO

PERSONA DENUNCIADA: ANGÉLICA HERRERA CANUL, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SÍNDICA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2024-2027.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/4/2026**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por DATO PROTEGIDO, en contra "*POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO*". **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de turno de expediente** con fecha **once de noviembre de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día de hoy **once de noviembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LA PROMOVENTE, A LAS PARTES O PERSONAS DENUNCIADAS Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de turno de expedientes con fecha once de noviembre del presente año**, constante de 2 fojas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita. **DOY FE.**

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

ACUERDO DE TURNO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/4/2026.

PROMOVENTE: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO

PERSONA DENUNCIADA: ANGÉLICA HERRERA CANUL, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SÍNDICA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, PARA EL PERIODO 2024-2027.

ACTO IMPUGNADO: "*VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO*" *(sic)*

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Presidencia con el oficio con la referencia alfanumérica SECG-AJCG/449/2026 de fecha diez de noviembre de dos mil veintiséis, signado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el asunto: "*Se remite expediente con número* DATO PROTEGIDO, *formado por la queja interpuesta en contra de la C. Angélica Patricia Herrera Canul, quien actualmente se desempeña como Síndica encargada del despacho de la Presidencia de la H. Junta Municipal de Sabancuy, perteneciente al Municipio de Carmen, Campeche, para el periodo 2024-2027 e Informe Circunstanciado*" (*sic*); recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día once de noviembre de la presente anualidad, a las 10:52 horas. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: La cuenta que antecede, la Presidencia de este Tribunal Electoral local; **ACUERDA:**

PRIMERO. Integración del expediente. Con el oficio descrito en la cuenta, sus anexos y el presente proveído, intégrese el expediente respectivo como Procedimiento Especial Sancionador, lo anterior de conformidad en los artículos 615 *bis* y 615 *ter*, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Así mismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/PES/4/2026, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, al cual deberá agregarse el expediente relativo al Asunto General con clave de identificación TEEC/AG/31/2026, toda vez que mantiene relación con el presente Procedimiento Especial Sancionador, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Turno de documentación. Para los efectos previstos, en los artículos 615 *ter* y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 31, fracción VII y 34, fracción XIV y numeral 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, túrnese los autos a la ponencia del magistrado por ministerio de ley David Antonio Hernández Flores, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.

TERCERO. Supresión de datos personales. De conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 31, 43 y 47 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y, 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, este órgano jurisdiccional electoral local como garante de los derechos político-electorales las mujeres y evitando la revictimización ordena de manera proactiva la supresión de datos personales de la promovente por los actos denunciados que podrían constituir violencia política en razón de género en tanto la autoridad administrativa determina lo conducente. **CÚMPLASE.**

CUARTO. Libro de Gobierno. Anótese el turno de la magistratura instructora designada en el libro respectivo.

Notifíquese a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

IOG

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados. Tal como consta en el acta número 1/2023 emitida por el comité de transparencia con fecha 17 de marzo de la presente anualidad.

Con esta fecha (11 de noviembre de 2026) turno este expediente a la Actuaría de este tribunal para su diligencia. **CONSTE.**